

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.

Viña del Mar, **29 AGO. 2017**

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta Nº015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resolución Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNTA Nacional de Jardines Infantiles y Resolución TRA 214 de fecha 13 de junio de 2017 que nombra a doña Carolina Morales Navarro, Directora Regional de JUNJI región de Valparaíso, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante oficio Nº180 de 11 de julio de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director de Administración y Finanzas, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la Ilustre Municipalidad de Hijuelas para el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

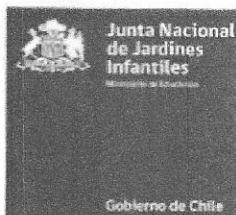
2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Santa María, ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad Santa María adjuntó copia del Decreto Alcaldicio 3299 de 22 de diciembre de 2016 que aprobó el contrato de prestación de servicios de movilización suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa María y doña Miriam Luz Villanueva Altamirano y don Roberto Andrés Salvador Tapia, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, todo ello en el marco del proceso de Licitación Pública ID 3822-13-LE15.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Santa María han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos Vía Transferencia de Fondos "Pulgarcita" código 5706002, "Castillo de Alegría" código 5706003 y "Campanitas de Jahuel" código 5706004

6.- Que, en la Resolución Exenta Nº 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", Nº 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este



servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

8.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, manual de transferencias aprobado por la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Pulgarcita" código 5706002, "Castillo de Alegría" código 5706003 y "Campanitas de Jahuel" código 5706004, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORICÉSE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos denominados "Pulgarcita" código 5706002, "Castillo de Alegría" código 5706003 y "Campanitas de Jahuel" código 5706004, administrados por la Ilustre Municipalidad de Santa María, desde el hogar hasta los establecimientos en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Santa María deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el manual de transferencias aprobado por la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.



CMN/CHN/SYO/LPR

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes